



11/4561

1911.

370.

Sección Tercera.

Número 6890.

Con fecha 9 del mes próximo pasado se ha elevado á esta Secretaría el siguiente ocuroso:

"Maximiano Márquez, ciudadano mexicano, ex-Comisario de policía de Los Algodones, B. C., con domicilio actualmente en esta ciudad, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo: Que en Diciembre del año próximo pasado estando desempeñando el empleo de Comisario de Policía de Los Algodones, recibí orden de la Jefatura Política de Ensenada, de la cual dependía yo, para nombrar dos policías auxiliares para el mejor desempeño de mi cargo, y al efecto nombré á los C.C. José María Rios y Pompeyo Perpuly, quienes estuvieron prestando sus servicios bajo mis órdenes en dicho lugar de Los Algodones hasta fines de Febrero, en que con motivo de haber sido ocupado por los filibusteros y arrasadas las propiedades que constituían el resultado de muchos años de trabajo y economía, y el único patrimonio de nuestros hijos, vinieron á refugiarse á esta población en donde hacia unos días me encontraba yo curándome de un balazo que sufrí en un pié. Aquí continuaron aun prestando los servicios que se ofrecían en favor del Gobierno; pero como ví que ese estado de cosas se prolongaba y que no se recibían los haberes de ellos, consulté á la Jefatura Política si suspendía á dichos auxiliares, y el Jefe Político en carta fechada el 12 de Abril último, (cópia número 1), me autorizó para suspenderlos temporalmente, habiéndolo hecho con José María Rios el dia 15 y con Pompeyo Perpuly el dia 20 del propio mes de Abril; pero como apesar de haber remitido á la Jefatura los recibos no se habían recibido los haberes, tuve necesidad de proporcionarles durante el tiempo que estuvieron á mis órdenes, lo necesario para atender á las necesidades de sus fami-

*Con Lca 30/9/12  
y Informe al  
Jefe de la  
sección.*

111/456



###

lias, atendiendo á que estaban al servicio del Gobierno y á que nunca creí que habría dificultad para que se les pagara sus haberes, y como el tiempo transcurría sin obtener aviso alguno, dirigí al Jefe Político un oficio con fecha 4 de Julio (copia número 2), suplicándole se sirviera ordenar se hiciera el pago de los haberes que se adeudaban á los dos policías auxiliares Rios y Perpuly, habiéndome contestado el Secretario de la Jefatura que se dirigiéran solicitándolo los policías personalmente. Les notifiqué lo dispuesto, formularon sus peticiones, y yo les di curso remitiéndolas con oficio fechado el 19 del mismo mes de Julio (copia número 3), sin lograr que ni á ellos ni á mí se le diera contestación alguna, hasta que cansado de esperar en vano, el dia 8 de Septiembre dirigí al Jefe Político mi oficio de esa fecha (copia número 4), suplicándole nuevamente tuviera la bondad de mandar hacer el pago de los haberes que se adeudaban á los mencionados policías, habiendo recibido en Octubre el oficio del Jefe Político (copia número 5), insertándome el que con fecha 6 habia dirigido al H. Ayuntamiento y en cuyo oficio según se servirá Ud. ver, despues de transcribirle mi oficio de 8 de Septiembre, recomienda se pagaran los haberes que hubieren vencido los dos policías; pero ni la expresada Corporación ni la Jefatura Polítca resolvieron cosa alguna, por lo cual, con fecha 2 de Noviembre me decidí á dirigir á la Jefatura Polítca el oficio de esa fecha (copia número 6), suplicando se me diera una resolución definitiva sobre este asunto, sin conseguir esta vez que la autoridad citada se haya dignado contestar mi justa súplica. Como de los hechos narrados aparece demostrado de una manera evidente, que al nombrar á los dos policías auxiliares procedí en cumplimiento de una orden de mi superior inmediato: que dichos policías estuvieron prestando sus servicios, no á determinada persona ó empleado sino al Gobierno: que por haber sido nombrados por mí y haber estado prestando sus servicios bajo mis órdenes

*Se se la con-  
 tatar - el agente  
 de uno importante -  
 no se acuerda*

==

X